

PREGUNTAS FRECUENTES:

“AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS Y FACILITAR LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

GPE2026”

ADVERTENCIA:

Estas "preguntas frecuentes" pretenden facilitar la lectura del texto de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas para la preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional.

En caso de discrepancia, el texto prevalente es el de la resolución de convocatoria que se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (886122).

Contenido

1. ¿Quién puede presentarse a esta convocatoria?	3
2. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria Preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional?	3
3. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda en esta convocatoria?	3
4. ¿Cuáles son las modalidades de actuación en esta convocatoria?	4
5. En nuestro centro estamos actualmente ejecutando una ayuda de una convocatoria anterior ¿Puedo presentar una solicitud de ayuda para la “Preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional 2026”?	4
6. ¿Una entidad puede presentar más de una solicitud?	4
7. ¿Qué documentación hay que aportar?	5
8. ¿Qué conceptos son financiable en esta convocatoria? (artículo 8)	5
9. ¿Qué conceptos no son financiable en esta convocatoria? (artículo 8)	6
10.¿Se financia el coste del personal propio?	6
11.¿Se financia el coste de las nuevas contrataciones?	7
12.¿Qué es la Equivalencia a Jornada Completa (EJC)?	8
13.¿Existen limitaciones al presupuesto?	8
14.¿Desde cuándo podría imputar gastos?	9
15.¿Se pueden subcontratar alguna actividad contemplada en la solicitud de ayudas?	9
16.¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida?	9
17.¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?	9
18.He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda, pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?	10
19.¿Qué proyectos son considerados válidos para el cálculo de los indicadores relacionados en el artículo 13?1 de la convocatoria?	10
20.¿Se puede contabilizar, para el cálculo de los retornos, cualquier tipo de financiación obtenida en las convocatorias?	11
21.¿Cuándo y cómo se justificarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la actuación financiada?	11
22.¿Qué ocurre si incurro en un incumplimiento en el objetivo de los indicadores indicados en la solicitud? 12	
23.¿Dónde puedo encontrar los criterios de evaluación de esta convocatoria?	12

1. *¿Quién puede presentarse a esta convocatoria?*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España y que estén necesariamente incluidos en la siguiente relación:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- b) Las universidades públicas y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, e inscritas en el Registro creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- d) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, y normas complementarias.
- e) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f) Otros centros públicos de I+D+i con personalidad jurídica propia que, en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal.
- g) Centros privados de I+D+i con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.

2. Las entidades deberán cumplir la definición y condiciones para ser organismos de investigación y difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I de las bases reguladoras.

3. Las actividades objeto de ayuda deberán ser desarrolladas de forma individual, por un único beneficiario.

2. *¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria Preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional?*

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades <https://aplicaciones.aei.gob.es/AdministracionEntidades/>

Las personas físicas que actúen como “responsable principal” de la actuación deben estar acreditadas como “Investigador” en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS): <https://aplicaciones.aei.gob.es/rus/>

La persona que represente legalmente a la entidad solicitante deberá estar previamente inscrita en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS), dentro del apartado «Representante Legal».

Para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones es necesario un certificado de firma electrónica avanzada, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante legal de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS).
- b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales reconocidos en la plataforma “@firma”, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que pueden consultarse a través de la plataforma de la administración pública VALIDE.

3. *¿Cómo se hace una solicitud de ayuda en esta convocatoria?*

La solicitud de ayuda se iniciará, cumplimentará y cerrará por el responsable principal de la actuación. Una vez la solicitud es validada y enviada por el responsable principal, tendrá que ser firmada y registrada por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda.

En el caso de coincidir en la misma persona el responsable principal de la actuación y el representante legal de la entidad, deberá estar dado de alta en RUS con el perfil investigador y de representante legal y disponer de poderes suficientes de representación de la entidad solicitante en el ámbito de esta actuación (Sistema de Entidades, <https://aplicaciones.aei.gob.es/AdministracionEntidades/>). Iniciará la solicitud, la cumplimentará y cerrará como responsable principal de la actuación y posteriormente la firmará y registrará como representante legal de la entidad solicitante.

En la aplicación de solicitud se generará el formulario de solicitud de ayuda, que será un único documento que recoja los elementos que integran la solicitud, tal cual se indica en la convocatoria-

Para consultas informáticas, se podrá contactar con los servicios informáticos a través del formulario de consultas de carácter informático: <https://www.aei.gob.es/contactanos/formulario-contacto>

4. ¿Cuáles son las modalidades de actuación en esta convocatoria?

En la edición 2026 los solicitantes optarán a través de una única modalidad de actuación.

Los objetivos de la modalidad son:

- a) Reforzar las estructuras de las instituciones solicitantes y los conocimientos necesarios para la promoción, preparación, apoyo y gestión de proyectos europeos con el fin de mejorar sus posibilidades de participación en proyectos del Programa Horizonte Europa, así como facilitar el cumplimiento de los objetivos de participación, liderazgo y retornos económicos establecidos en los planes estratégicos de internacionalización de dichas entidades beneficiarias.
- b) Dotar a las mencionadas instituciones de herramientas para reforzar la captación de personal investigador o técnico internacional, su incorporación y su consolidación.

5. En nuestro centro estamos actualmente ejecutando una ayuda de una convocatoria anterior ¿Puedo presentar una solicitud de ayuda para la “Preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional 2026”?

Aquellas entidades, o institutos y centros del CSIC, en su caso, que estén disfrutando de una ayuda de la modalidad para la preparación y gestión de proyectos europeos al amparo de la convocatoria 2024 o una ayuda para la preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional al amparo de la convocatoria 2025, y cuyo plazo de ejecución finalice con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, incluyendo prórrogas del período de ejecución que se hubieran concedido, no podrán ser solicitantes ni acceder a una ayuda en esta convocatoria 2026. El cumplimiento de este requisito deberá mantenerse durante toda la tramitación, desde el momento de presentación de la solicitud hasta la fecha anteriormente mencionada.

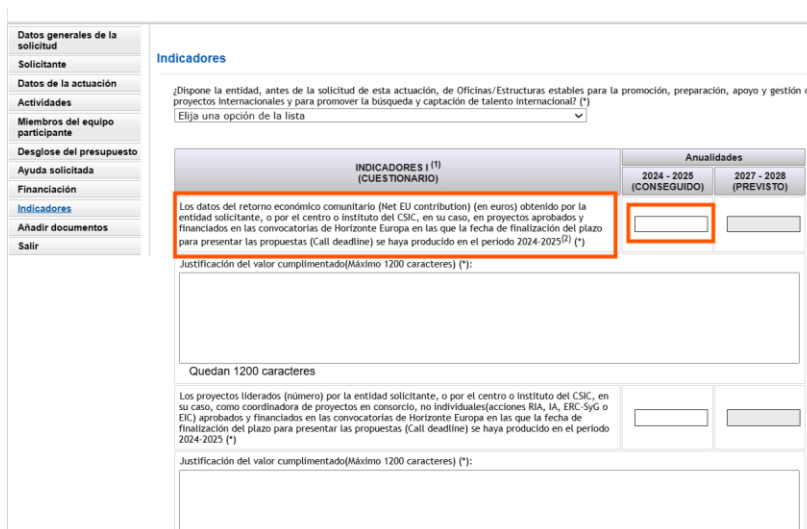
Así mismo, podrán presentarse aquellas entidades, o institutos y centros del CSIC, en su caso, que estén disfrutando de una ayuda de la convocatoria de 2023 en cualquiera de sus dos modalidades o de la convocatoria 2024 en la modalidad para la atracción de talento internacional.

6. ¿Una entidad puede presentar más de una solicitud?

Una misma entidad solicitante solo podrá presentar una solicitud de ayuda. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidas todas las solicitudes afectadas, no pudiendo renunciarse a alguna de ellas con objeto de subsanar esta circunstancia.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5 de la convocatoria, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) podrá presentar solicitudes para reforzar tanto su servicio central como sus centros o institutos. Los centros o institutos del CSIC solamente podrán presentar una solicitud cuando acrediten a través de una declaración responsable que la suma de sus

retornos individuales en Horizonte Europa, en el conjunto del periodo 2024-2025, han sido superiores a cuatro millones de euros, contabilizándose solo los retornos obtenidos en las convocatorias con cierre de presentación de solicitudes en 2024 y 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1.d). En el caso de los centros mixtos, sólo se deben contabilizar los indicadores correspondientes a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).



Indicadores

¿Dispone la entidad, antes de la solicitud de esta actuación, de Oficinas/Estructuras estables para la promoción, preparación, apoyo y gestión de proyectos Internacionales y para promover la búsqueda y captación de talento Internacional? (*)

Elija una opción de la lista

INDICADORES I (*) (CUESTIONARIO)	Anualidades	
	2024 - 2025 (CONSEGUIDO)	2027 - 2028 (PREVISTO)
Los datos del retorno económico comunitario (Net EU contribution) (en euros) obtenido por la entidad solicitante, o por el centro o Instituto del CSIC, en su caso, en proyectos aprobados y financiados en las convocatorias de Horizonte Europa en las que la fecha de finalización del plazo para presentar las propuestas (Call deadline) se haya producido en el periodo 2024-2025(*) (*)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Justificación del valor cumplimentado(Máximo 1200 caracteres) (*):

Quedan 1200 caracteres

Los proyectos liderados (números) por la entidad solicitante, o por el centro o Instituto del CSIC, en su caso, como coordinadora de proyectos en consorcio, no individuales(acciones RIA, IA, ERC-SyG o EIC) aprobados y financiados en las convocatorias de Horizonte Europa en las que la fecha de finalización del plazo para presentar las propuestas (Call deadline) se haya producido en el periodo 2024-2025 (*)

Justificación del valor cumplimentado(Máximo 1200 caracteres) (*):

Figura 1. Indicador 13.1.d)

7. ¿Qué documentación hay que aportar?

Al formulario de solicitud se deberá adjuntar únicamente la memoria técnica de la actuación, definida en el apartado 2 del artículo 13 de la convocatoria, y denominada “memoria de la actuación” en la aplicación de solicitud.

Se utilizará el modelo disponible en la página web de la convocatoria.

La memoria de la actuación deberá incluir el contenido descrito en el modelo que figura en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. El fichero electrónico que contenga la memoria debe ser un fichero en formato «PDF» y, en ningún caso, superar un tamaño de 4 MB.

Se recomienda la cumplimentación de la memoria en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de **50 páginas**. La aplicación de solicitud no admitirá memorias con una extensión superior a la citada.

En caso de cualquier discrepancia entre los datos aportados en la memoria de actuación y en el cuestionario, serán únicamente considerados los consignados en el formulario de solicitud.

8. ¿Qué conceptos son financiable en esta convocatoria? (artículo 8)

En la convocatoria *Preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional 2026* son financiables los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de la contratación del personal (*para las estructuras u oficinas para la adecuada preparación y gestión de proyectos europeos, en consonancia con sus planes estratégicos de internacionalización*). El gasto puede incluir salario, indemnización por fin de contrato y cuotas Seguridad Social.
- Costes de movilidad referidos a gastos de viajes directamente relacionados con la actuación.
- Costes de adquisición o actualización de programas informáticos específicos para la gestión de los proyectos europeos o la promoción, atracción y acogida de talento internacional.

- Costes derivados de formación relacionados con la actuación, referidos a las cuotas de inscripción en cursos de formación, jornadas o seminarios, que estén directamente relacionados con la actuación.
- Costes derivados de la organización de jornadas sobre Horizonte Europa y para dar a conocer la entidad, el centro o instituto, siempre que estén directamente relacionadas con los objetivos de la actuación.
- Costes de participación en plataformas, digitales o físicas, específicas para la búsqueda de socios y formación de consorcios en Horizonte Europa, o relacionadas con la gestión de proyectos europeos y otros costes derivados la internacionalización de las actividades científicas y técnicas y de la preparación de propuestas internacionales.
- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación.
- El gasto, por una sola vez, derivado de la instalación por cambio de residencia del personal de investigación internacional doctor desde el extranjero hacia el territorio español.
- Gastos de subcontratación (ver preguntas 15 y 16).

9. ¿Qué conceptos no son financiable en esta convocatoria? (artículo 8)

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los costes indirectos.
- Los costes del personal propio, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.a) del art.8.
- Los costes de contratación de personal de investigación (*refiriéndose este al personal de investigación: investigador y técnico internacional*).
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.
- Las inversiones en terrenos y locales.
- Las inversiones en obra civil.
- Las cuotas a sociedades o asociaciones científicas.
- El equipamiento informático.
- Los costes de publicación y difusión de resultados de la investigación.
- La organización de conferencias, eventos y congresos científicos.
- Los honorarios por participación en actividades científico-técnicas y los pagos a conferenciantes.

10. ¿Se financia el coste del personal propio?

No se financia los costes de personal propio. Sin embargo, sí es necesario detallarlo en el apartado habilitado para ello en la aplicación de solicitud (“miembros del equipo participante”) si se quiere imputar otros costes realizados por este tipo de personal (gastos de viajes, cuotas de inscripción en cursos de formación, etc.). Además, se deberá añadir una breve reseña curricular de cada uno de ellos en la aplicación de solicitud.

El equipo participante estará formado por la persona responsable principal de la actuación y de un máximo de 6 personas pertenecientes a la entidad solicitante, cuyas funciones se consideren fundamentales para el desarrollo de la actuación. La entidad solicitante o, en su caso, el centro o instituto del CSIC, se compromete a mantener estos puestos estratégicos durante todo el periodo de ejecución de la actuación. En la pestaña de miembros del equipo participante de la aplicación de solicitud no deben incluir en ningún caso al responsable principal de la actuación.

El/La responsable principal de la actuación y las personas que formen parte del equipo participante deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante, mediante vinculación funcionarial, estatutaria o laboral, y encontrarse en servicio activo.
- Tener con la entidad solicitante una vinculación que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución de la actuación.
- Estar en posesión del grado de doctor/a o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado, o título clasificado en el nivel 2 o 3 del Marco Español de Cualificaciones para la

Educación Superior, establecido por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, o equivalentes.

Adicionalmente a los requisitos anteriores, la persona que ejerza de responsable principal deberá tener un tiempo de dedicación a la actuación que garantice su compromiso con la misma y no podrá figurar como responsable principal ni como miembro del equipo participante en ninguna otra solicitud de actuación en esta convocatoria.

11. ¿Se financia el coste de las nuevas contrataciones?

Sí, los gastos derivados de la contratación del personal para las estructuras u oficinas son financiables.

La contratación se realizará con personas que dispongan de titulación, experiencia y/o competencias que sean acordes con los requisitos y las tareas a desempeñar, recogidas en el artículo 7.2, y en la solicitud de la ayuda, y deberá cumplir los requisitos señalados en el apartado c) del artículo 6.2.

El personal contratado podrá incorporarse a la actuación durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa.

Las personas contratadas con cargo a la ayuda formarán parte del equipo participante y podrán ser contratadas bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario.

En el caso de organismos y entidades del sector público la contratación deberá ajustarse a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público. En el caso de organismos y entidades que no sean del sector público, la cuantía imputable a la ayuda por cada contrato será, como máximo, la establecida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con una categoría laboral equivalente.

En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Para el resto de las entidades que no se enmarquen en el supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria (20 de febrero de 2026).

Las entidades solicitantes o, en su caso, los centros o institutos del CSIC, que disfrutaron de una ayuda en la convocatoria de preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional, de los años 2023, 2024 o 2025 (ver salvedades en la pregunta 5) y que obtengan una ayuda en la presente convocatoria, podrán continuar imputando costes del personal contratado que desempeñaba actividades y tareas asociadas a la actuación financiada con cargo a la ayuda de aquella convocatoria y en la medida en que desempeñe actividades y tareas asociadas a la ayuda financiada en esta convocatoria, lo que deberá acreditarse mediante una adenda al contrato donde se establezca el porcentaje de dedicación.

Dentro de este gasto, será financiable el coste en el que se pueda incurrir por indemnización a la finalización del contrato vinculado a la actuación, en la medida en que corresponda al periodo de ejecución de la actuación.

Los contratos laborales deberán indicar los códigos identificativos de la actuación, de la siguiente forma: Proyecto REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033, siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN la referencia que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; y 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia. El contrato o la adenda deberá indicar el porcentaje de dedicación al proyecto de la persona contratada.

Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

1.º El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.º El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la Agencia constarán instrucciones para la comunicación y publicidad de las ayudas concedidas por la AEI.

12. ¿Qué es la Equivalencia a Jornada Completa (EJC)?

El EJC es el método de cálculo para conocer todo el personal (a jornada completa más la suma de fracciones de tiempo del personal que trabaja en régimen de dedicación parcial) empleado por la entidad solicitante directamente, sin distinción de nivel de responsabilidad. Tiene en cuenta al personal que trabaja en régimen de dedicación plena (jornada completa) más la suma de fracciones de tiempo del personal que trabaja en régimen de dedicación parcial. El cálculo es similar al realizado para el Equivalente a tiempo completo (FTE). El cálculo de EJC se realiza dividiendo las horas trabajadas en un año por cada trabajador entre las horas que le corresponden a un trabajador de la misma categoría en jornada completa. Por tanto, un FTE equivale a un trabajador a tiempo completo, mientras que el valor de un trabajador a tiempo parcial será un valor menor, dependiendo de las horas que tenga en su contrato, o en su jornada laboral reducida, o si no ha estado contratado durante todo el año. Dicho valor hay que calcularlo para cada trabajador que ha estado en la entidad durante todo el año y luego sumarlos. Por lo tanto, para este indicador el dato no es valor fijo a 31 de diciembre de 2025, si no el dato a lo largo de esa anualidad. De manera análoga se pide la previsión para el periodo 2027-2028.

13. ¿Existen limitaciones al presupuesto?

No existe un presupuesto mínimo ni máximo, pero éste debe ser adecuado a las actividades a realizar. Del presupuesto presentado en solicitud, el órgano instructor determinará el que se considere financiable tras su revisión.

Las ayudas podrán financiar hasta el cien por cien de los gastos que directamente se originen por el desarrollo de las tareas propuestas en la memoria de la actuación y el formulario de solicitud.

Según establece el artículo 9 de la convocatoria el límite máximo de presupuesto financiable será de:

- a) 500.000 euros por actuación para entidades, y centros e institutos del CSIC, que comprometan más de 20.000.000 de euros en el indicador de retornos comunitarios a que se refiere el artículo 13.1.h).
- b) 300.000 euros por actuación para entidades, y centros e institutos del CSIC, que comprometan más de 10.000.000 de euros y hasta 20.000.000 de euros en el indicador citado en el apartado a) anterior.
- c) 200.000 euros por actuación para entidades, y centros e institutos del CSIC, que comprometan más de 4.000.000 de euros y hasta 10.000.000 de euros en el indicador citado en el apartado a) anterior.
- d) 150.000 euros para entidades que comprometan hasta 4.000.000 de euros en el indicador citado en el apartado a) anterior.

Estos límites máximos y su relación con el indicador 13.1.h) deben ser tenidos en cuenta en la pestaña de "Ayuda solicitada" de la aplicación de solicitud-Si no se respetan estos límites la aplicación no les dejará registrarla.

Los proyectos ERC individuales obtenidos (número) por la entidad solicitante, o por el centro o instituto del CSIC, en su caso, en las convocatorias de la ERCEA correspondientes a las ERC-StG, ERC-CoG y ERC-AdG, aprobados y financiados en las convocatorias de Horizonte Europa en las que la fecha de finalización del plazo para presentar las propuestas (Call deadline) se haya producido en el periodo 2024-2025 (*)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Justificación del valor cumplimentado(Máximo 1200 caracteres) (*):		
<input type="text"/>		
Quedan 1200 caracteres		
El objetivo de retorno económico comunitario (Net EU contribution) (euros) previsto por la entidad solicitante, o por el centro o instituto del CSIC, en su caso, en proyectos aprobados y financiados en las convocatorias de Horizonte Europa en las que la fecha de finalización del plazo para presentar las propuestas (Call deadline) se produzca durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 7.4 de la convocatoria (*)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Justificación del valor cumplimentado(Máximo 1200 caracteres) (*):		
<input type="text"/>		
Quedan 1200 caracteres		
El objetivo previsto de proyectos liderados (número) por la entidad solicitante, o por el centro o instituto del CSIC, en su caso, como coordinadora de proyectos en consorcio, no individuales (acciones RIA, IA, ERC-SyG o EIC) aprobados y financiados en las convocatorias de Horizonte Europa en las que la fecha de finalización del plazo para presentar las propuestas (Call deadline) se produzca durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 7.4 de la convocatoria (*)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Justificación del valor cumplimentado(Máximo 1200 caracteres) (*):		
<input type="text"/>		

Figura 2. Indicador 13.1.h)

14. ¿Desde cuándo podría imputar gastos?

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas durante el periodo de ejecución, que abarcará desde el 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2028.

15. ¿Se pueden subcontratar alguna actividad contemplada en la solicitud de ayudas?

Sí es posible. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades contempladas en la solicitud de la ayuda que, pudiendo realizar la entidad beneficiaria, por circunstancias suficientemente justificadas no puedan ser desarrolladas finalmente por ella misma. La subcontratación estará sujeta a las características y requisitos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

El coste global de la actividad subcontratada por la entidad beneficiaria no podrá ser superior al 25% del presupuesto financiable. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

16. ¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida?

No. La subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano de concesión. Una vez se haya notificado la resolución de concesión estimatoria, se presentará la solicitud en la forma que se determina en el artículo 4, acompañándola de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.

17. ¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?

La distribución del pago por anualidades se establecerá en la resolución de concesión de la ayuda y se realizará en dos partes:

- a) Un primer pago anticipado que se realizará tras dictarse la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del resto de la ayuda concedida, que se realizará una vez se haya presentado la justificación referida a los indicadores a que se refiere el artículo 23.2 y comprobado el grado de cumplimiento de los mismos conforme a los valores fijados en la resolución de concesión. Este segundo pago podrá ser objeto de minoración en función del grado de consecución de los citados objetivos, en el porcentaje señalado en el artículo 24.6.g). La minoración de este segundo pago no implica en ningún caso una disminución del presupuesto financiable aprobado en la resolución de concesión.

18. He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda, pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?

Para poder obtener una copia de los documentos registrados es necesario que el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda acceda a la aplicación de firma electrónica. <https://aplicaciones.aei.gob.es/firmarsolicitud/>

Una vez dentro de la aplicación de firma electrónica, se seleccionará la solicitud a consultar y se pulsará sobre "Información del Registro". Una vez pulsado dicho enlace, se abrirá una nueva pantalla con los documentos registrados. Se podrán seleccionar y guardar una copia en un PC.

19. ¿Qué proyectos son considerados válidos para el cálculo de los indicadores relacionados en el artículo 13?1 de la convocatoria?

A los efectos de los indicadores relativos a Horizonte Europa de los apartados d) al l) del artículo 13.1, serán válidos los proyectos aprobados y financiados que hayan sido presentados en las convocatorias en las que la fecha de finalización del plazo para presentar las propuestas europeas ("Call deadline") se haya producido durante el periodo indicado en los citados párrafos, y siempre que los proyectos europeos dispongan de un enlace CORDIS (<https://cordis.europa.eu/projects>) antes de la finalización del periodo establecido en el artículo 21 de la convocatoria para la presentación de la justificación científico-técnica de indicadores. En el caso de que el proyecto europeo no disponga todavía de un enlace CORDIS o no conste en las bases de datos europeas mencionadas, se deberá enviar el "Grant Agreement", la "Proposal Submission Form" (PSF) y el "Evaluation Summary Report" (ESR) de la propuesta europea donde se puedan verificar todos los datos declarados por el beneficiario. En todo caso, los proyectos europeos deberán haber sido aprobados y financiados antes del 31 de mayo de 2029.

Solo se contabilizará como retornos comunitarios (dato que aparezca en el enlace CORDIS: "Net EU Contribution", o equivalente) la parte de financiación proveniente de la Unión Europea obtenida por la entidad solicitante, o por el centro o instituto del CSIC, en su caso, como beneficiaria directa de la ayuda europea o bajo la figura de "tercera parte afiliada", siempre que dicha tercera parte figure en el acuerdo de subvención con un presupuesto diferenciado. Por tanto, no se tendrán en cuenta los proyectos en los que la entidad solicitante figure bajo otra modalidad de tercera parte o como subcontratista, tales como "International_partner", "Partner organisation" o "Associated_partner". Igualmente, sólo se tendrá en cuenta la financiación obtenida en forma de subvención.

Las acciones que se considerarán válidas a efectos de la determinación de indicadores de retorno comunitario, de proyectos liderados como coordinador, de empresas involucradas y de proyectos ERC individuales tendrán que haber sido publicadas por la Comisión Europea en sus bases de datos, tales como Horizon Dashboard (<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/opportunities/horizon-dashboard>) o la base de datos del ERC (<https://erc.europa.eu/projects-statistics/erc-dashboard>).

La comprobación de los datos se llevará a cabo mediante la consulta de la información que publica la Comisión Europea en el enlace CORDIS correspondiente al proyecto europeo, accesible en <https://cordis.europa.eu/projects>.

Las empresas involucradas por la entidad solicitante, o por el centro o instituto del CSIC, en su caso, deberán ser beneficiarias directas en proyectos aprobados y financiados de Horizonte Europa en los que la entidad solicitante figure como beneficiaria o como tercera parte afiliada. Si una empresa participa en más de un proyecto, se contará tantas veces como proyectos en los que esté involucrada. Una misma empresa no

podrá ser involucrada por más de una entidad solicitante, o centro o instituto del CSIC, en un mismo proyecto europeo. En este contexto, el concepto de empresa se refiere a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado, no pudiendo tratarse en ningún caso de entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, a los efectos de esta convocatoria, las empresas involucradas deberán estar válidamente constituidas y contar con residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

Se entenderá como coordinador de proyecto a aquél que figure como tal en los proyectos que sean consorciados de acciones de tipo RIA (“Research and Innovations Actions”) e IA (“Innovation Actions”), de las convocatorias ERC-SyG (“Synergy Grants”) de la ERCEA, de las acciones del Consejo Europeo de Innovación (EIC) y de las acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA), Doctoral Networks (DN) y Staff Exchanges (SE) de Horizonte Europa.

20. ¿Se puede contabilizar, para el cálculo de los retornos, cualquier tipo de financiación obtenida en las convocatorias?

Solo se contabilizará como retornos comunitarios (dato que aparezca en el enlace CORDIS: “Net EU Contribution”, o equivalente) la parte de financiación proveniente de la Unión Europea obtenida por la entidad solicitante, o por el centro o instituto del CSIC, en su caso, como beneficiaria directa de la ayuda europea o bajo la figura de “tercera parte afiliada”, siempre que dicha tercera parte figure en el acuerdo de subvención con un presupuesto diferenciado. Por tanto, no se tendrán en cuenta los proyectos en los que la entidad solicitante figure bajo otra modalidad de tercera parte o como subcontratista, tales como “International_partner”, “Partner organisation” o “Associated_partner”. Igualmente, sólo se tendrá en cuenta la financiación obtenida en forma de subvención.

En el caso excepcional de que el proyecto europeo no disponga todavía de un enlace CORDIS o no conste en las bases de datos europeas mencionadas, se deberá enviar, durante el procedimiento de justificación científico-técnica de indicadores, el "Grant Agreement", la "Proposal Submission Form" (PSF) y el "Evaluation Summary Report" (ESR) de la propuesta europea donde se puedan verificar todos los datos declarados por la entidad beneficiaria

21. ¿Cuándo y cómo se justificarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la actuación financiada?

Se presentará un informe de justificación científico-técnica de indicadores en el plazo de tres meses tras la finalización del periodo de ejecución establecido en el artículo 7.4, aun en el caso de que se hubiera autorizado una ampliación del periodo de ejecución de la ayuda.

La entidad beneficiaria deberá incluir una declaración conforme al modelo publicado en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de los indicadores descritos en el artículo 13.1, apartados h), i), j) y k), de retornos comunitarios (dato que aparezca en el enlace CORDIS: “Net EU Contribution”, o equivalente), de empresas involucradas, de proyectos liderados como coordinador, de empresas involucradas y de proyectos ERC individuales, en los proyectos europeos aprobados y financiados en aquellas convocatorias de la Comisión Europea en las que la fecha de finalización del plazo para presentar las propuestas (“Call deadline”) se produzca durante el periodo de ejecución de la ayuda inicialmente establecido e indicado en el artículo 7.4, sin que posteriores modificaciones de la resolución de concesión puedan modificar dicho periodo. La declaración se referirá a los indicadores alcanzados por la entidad, o, en el caso del CSIC, por el centro o instituto que corresponda.

Se podrán solicitar datos adicionales sobre los indicadores descritos en el artículo 13.1 de esta convocatoria.

Además, se presentará una justificación científico-técnica final durante los tres meses posteriores a la finalización del periodo de ejecución de la ayuda que consistirá en un informe de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo que se publique en la página web de la Agencia Estatal de Investigación que incluirá expresamente la relación de personal que pueda imputar gastos.

22. ¿Qué ocurre si incurro en un incumplimiento en el objetivo de los indicadores indicados en la solicitud?

El incumplimiento de los indicadores referidos en los apartados h), i), j) y k) del artículo 13.1 de esta convocatoria y fijados en la resolución de concesión, de retornos comunitarios, de proyectos liderados como coordinador, de empresas involucradas y de proyectos ERC individuales aprobados y financiados en aquellas convocatorias de la Comisión Europea en las que la fecha de finalización del plazo para presentar las propuestas (“Call deadline”) se produzca durante el período de ejecución de la actuación indicado en el artículo 7.4, aun cuando dicho periodo hubiera sido objeto de modificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir a través del segundo pago, de forma proporcional al grado de incumplimiento, obteniéndose éste como la media ponderada de los grados de incumplimiento de los cuatro indicadores, donde el indicador de retornos comunitarios tiene un peso del 30%, el de proyectos ERC individuales del 30%, el de proyectos liderados como coordinador del 25% y el de empresas involucradas del 15%..

La pérdida del derecho al cobro total o parcial del segundo pago no exime a la entidad beneficiaria de la realización de las actividades para las que se concedió la ayuda y no implica en ningún caso una disminución del presupuesto financiable de la ayuda aprobada en la resolución de concesión.

Para la valoración del cumplimiento de los indicadores tendrá igualmente efectos lo dispuesto en el artículo 13.1 para la cumplimentación de los indicadores en el formulario de solicitud, en relación con la validez de los indicadores, de los proyectos y las definiciones de empresas involucradas y de coordinadores del proyecto.

Asimismo, la verificación de los valores de los datos de los indicadores de retornos comunitarios, de proyectos liderados como coordinador, de empresas involucradas y de proyectos ERC individuales se llevará a cabo mediante consulta de la información que publica la Comisión Europea en el enlace CORDIS correspondiente al proyecto europeo, accesible en <https://cordis.europa.eu/projects>

23. ¿Dónde puedo encontrar los criterios de evaluación de esta convocatoria?

Los criterios de evaluación y las puntuaciones se encuentran en el anexo I de la convocatoria.